

 <b>INSTITUTO POPULAR DE CULTURA</b>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>03/mar/2022</b>

### ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

<b>ACTA No. 200.02.04.22.012</b>		<b>FECHA: 17 de agosto de 2022</b>	
<b>LUGAR: Google Meet y presencial (oficina direccón)</b>	<b>HORA INICIO: 11:00 am</b>	<b>HORA FINAL: 1:00 pm</b>	
<b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN:</b> Realizar Consejo Extraordinario para posesionar consejero sector productivo, aprobación de políticas e incremento salarial.			
<b>RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:</b> Horacio Carvajal			

### CONVOCADOS

**ASISTENTES:** Carolina Romero (directora-presencia),  
 Horacio Carvajal (presidente-presencial),  
 Gina Marcela García (consejera representante del sector cultural-virtual),  
 Melanny Giselle González (consejera representante de estudiantes-virtual),  
 Edith Henriette Martina Goilo (Consejera representante de los maestros y maestras-virtual),  
 José Darwin Lenis (Secretario de Educación-virtual)  
 Luz Xiomara Marín (consejera representante de los egresados-presencial),  
 Luisa Esperanza Gómez (Coordinadora Académica-presencial).  
 Argemiro Cortés (Representante sector productivo-presencial)

**AUSENTE:**

**INVITADOS:**

Erika Johanna Aguilar (Contratista Área Jurídica IPC-presencial)  
 Jeinson Rojas (Contratista Área financiera IPC-Presencial)  
 Jenifer López (Contratista Área de planeación IPC-Presencial)  
 Alexander Velasco (Contratista Área de telemática IPC-Virtual)

### AGENDA / ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación orden del día.
3. Posesión representante sector productivo: Argemiro Cortés.
4. Lectura y aprobación de las tres actas anteriores
5. Aprobación de las siguientes políticas: i) política de Administración del Riego y ii) Política de Seguridad de la Información. De conformidad con lo establecido en el artículo 17, literal i), del Estatuto Orgánico del IPC.
6. Aprobación del Plan Estratégico de Tecnología de la Información. De conformidad con lo establecido en el artículo 17, literal vii), del Estatuto Orgánico del IPC.

 <b>INSTITUTO POPULAR DE CULTURA</b>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>03/mar/2022</b>

7. Aprobación de modificación al Plan Estratégico Institucional "Revitalización del Instituto Popular de Cultura" 2020-2024. De conformidad con lo establecido en el artículo 17, literal vii), del Estatuto Orgánico del IPC.
8. Incremento salarial.
9. Cierre.

## DESARROLLO DE LA AGENDA

### 1. Saludo y verificación del quórum

El presidente saluda y pasa a verificar quórum. Se encuentran todos los consejeros, según listado de asistencia 4 se manera virtual por la plataforma Meet. Verificado el cuórum se da inicio formal a la sesión.

El presidente hace una corta introducción donde referencia la importancia de caminar hacia el propósito de ser educación superior; que conforme al Plan Estratégico del IPC es importante que aspectos como las Sedes nuevas-Coltabaco y El Lido-sean plataforma para motivar la completitud de los requisitos y ser Institución Universitaria. Resalta también, que la gestión de la directora ha sido impecable e inagotable para alcanzar los objetivos propuestos.

### 2. Lectura y aprobación orden del día.

El presidente solicita hacer lectura del orden del día. El cual queda aprobado por unanimidad del Consejo.

### 3. Posesión representante sector productivo: Argemiro Cortés.

El presidente presenta al nuevo consejero, representante del sector productivo, el señor Argemiro Cortés; quien hace su presentación y manifiesta su motivación y apoyo para cumplir con el aprobado plan estratégico vigente.

Se pasa a continuación a realizar la posesión del nuevo consejero.

El Consejo Directivo en pleno le da la bienvenida.

### 4. Lectura y aprobación de las tres actas anteriores.

**El presidente pide realizar lectura de las actas pendientes por aprobación enumeradas así:**

De la No. 400.02.04.22.009 a la No. 400.02.04.22.011.

Después de la lectura, se asumen algunas correcciones de forma y se aprueban las actas pendientes por parte del Consejo Directivo.

 <b>INSTITUTO POPULAR DE CULTURA</b>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>03/mar/2022</b>

**5. Aprobación de las siguientes políticas: i) política de Administración del Riesgo y ii) Política de Seguridad de la Información. De conformidad con lo establecido en el artículo 17, literal i), del Estatuto Orgánico del IPC.**

La directora manifiesta que durante el año 2022 se ha trabajado por optimizar especialmente el área administrativa y de procesos de apoyo, tarea también encaminada a la Reestructuración Administrativa. Como parte de este proceso han surgido la política de Administración del Riesgo y la Política de Seguridad de la Información.

A continuación la profesional encargada del área de planeación expone la política de Administración del Riesgo. Las políticas se enviaron a cada uno de los consejeros para análisis previo. Sin embargo se hace la respectiva socialización.

El Instituto Popular de Cultura define su política del riesgo tomando como referente los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en los procesos, así como los del Modelo Estándar de Control Interno, en lo referente a las líneas de defensa, los lineamientos de la Guía para la Administración del Riesgo (versión 5 de Diciembre de 2020) emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFFP, la cual articula los riesgos de gestión, corrupción y de seguridad digital y la estructura del Sistema Integrado de Gestión – SGI en el módulo de riesgos.

La actualización a la política de riesgos obedece a los cambios introducidos en la versión 5 de la guía, en la cual se precisaron algunos elementos metodológicos para mejorar el ejercicio de identificación y valoración del riesgo. El Instituto Popular de Cultura adopta la guía con el objetivo de unificar los lineamientos para la administración de todo tipo de riesgos al interior del instituto, para fortalecer el enfoque preventivo y gestionar de manera efectiva los riesgos que afectan el logro de los objetivos estratégicos y de proceso del IPC. Todos los procesos y dependencias deben establecer los lineamientos que permitan la identificación, el análisis, la valoración y el tratamiento de los riesgos que pudieran afectar la misión y el cumplimiento de los objetivos, mediante:

- a) La identificación y documentación de riesgos de gestión (financieros, contractuales, jurídicos, entre otros), corrupción y de seguridad digital en los procesos.
- b) El establecimiento de acciones de control preventivas y detectivas para los riesgos identificados.
- c) La actuación correctiva y oportuna ante la materialización de los riesgos identificados.

El Instituto Popular de Cultura en coherencia con el Sistema Integrado de Gestión y de acuerdo con los requerimientos legales y normativos, se compromete a implementar acciones para la administración de sus riesgos a través de la identificación, análisis, valoración, evaluación y tratamiento de los mismos, con el fin de garantizar una gestión pública que responda a las diversas necesidades y expectativas de los usuarios y partes interesadas.

Luego de dar lectura y socializar la política, se pone en consideración la aprobación de la misma.

El Consejo directivo en pleno aprueba la Política de Administración del Riesgo.  
A continuación, el profesional del área de telemática expone la Política de seguridad de la Información.

 <b>INSTITUTO POPULAR DE CULTURA</b>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>03/mar/2022</b>

La información institucional se reconoce como un activo valioso y en la medida que los sistemas de información apoyen a los procesos misionales, se requieren estrategias de alto nivel que permitan el control y administración efectiva de los datos.

En el IPC, los sistemas y la red de información enfrentan amenazas de seguridad que incluyen, entre otras: el fraude por computadora, espionaje, sabotaje, vandalismo, fuego, robo e inundación, Las posibilidades de daño y pérdida de información por causa de código malicioso, mal uso o ataques de denegación de servicio se hacen cada vez más comunes.

Con la promulgación de la presente Política de Seguridad de la Información el Instituto Popular de Cultura formaliza su compromiso con el proceso de gestión de TIC's para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

Una política de seguridad es "la declaración de las reglas que se deben respetar para acceder a la información y a los recursos" las cuales deben ser adoptadas por todos los funcionarios, contratistas, proveedores y todo personal que utilice los servicios de tecnologías de la información que ofrece el Instituto.

#### **ACERCA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La seguridad de la información se entiende como la preservación, aseguramiento y cumplimiento de las siguientes características:

- **Confidencialidad:** los activos de información solo pueden ser accedidos y custodiados por usuarios que tengan permisos para ello.
- **Integridad:** El contenido de los activos de información debe permanecer inalterado y completo. Las modificaciones realizadas deben ser registradas asegurando su confiabilidad.
- **Disponibilidad:** Los activos de información sólo pueden ser obtenidos a corto plazo por los usuarios que tengan los permisos adecuados.
- **Autenticidad:** Los activos de información los crean, editan y custodian usuarios reconocidos quienes validan su contenido.
- **Posibilidad de Auditoría:** Se mantienen evidencias de todas las actividades y acciones que afectan a los activos de información.
- **Protección a la duplicación:** Los activos de información son objeto de clasificación y se llevan registros de las copias generadas de aquellos catalogados como confidenciales.
- **Legalidad:** Los activos de información cumplen los parámetros legales, normativos y estatutarios de la institución.

#### **OBJETIVO**

El objetivo del presente documento es establecer la política en seguridad de la información del Instituto Popular de Cultura, con el fin de establecer lineamientos que regulen la gestión de la seguridad de la información, asegurando el cumplimiento de los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, salvaguarda, legalidad y confiabilidad de la información.

#### **ALCANCE**

La presente política se elabora en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, con el objetivo de gestionar adecuadamente la seguridad de la información, los sistemas y servicios tecnológicos que preste el

 <b>INSTITUTO POPULAR DE CULTURA</b>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>03/mar/2022</b>

Instituto Popular de Cultura IPC, es de aplicación para toda la comunidad, ya sean visitantes, contratistas, funcionarios, proveedores, docentes y comunidad estudiantil, sin importar su nivel jerárquico. Toda vulnerabilidad que se detecte será responsabilidad del usuario y dependiendo de la gravedad se aplicarán las sanciones que sean convenientes.

La consejera Luz Xiomara pregunta: ¿Qué significan los activos de la información?  
El profesional del área de telemática da respuesta a la inquietud a la luz del documento.

El presidente pone en consideración la Política de seguridad de la Información del IPC. El Consejo Directivo en pleno aprueba la política.

**6. Aprobación del Plan Estratégico de Tecnología de la Información. De conformidad con lo establecido en el artículo 17, literal vii), del Estatuto Orgánico del IPC.**

Punto seguido, se da paso al Plan estratégico de Tecnología de la Información, que es explicado por el profesional de telemática.

El Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IPC tiene como referencia la normatividad que sustenta el desarrollo e implementación de la tecnología y los sistemas de información para las entidades públicas:

Decreto 620 de 2020: "Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 Y 64 de la Ley 1437 de 2011, los literales e, j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales".

CONPES 3975 de 2019 que Define la Política Nacional de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, estableció una acción a cargo de la Dirección de Gobierno Digital para desarrollar los lineamientos para que las entidades públicas del orden nacional elaboren sus planes de transformación digital con el fin de que puedan enfocar sus esfuerzos en este tema.

Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"; Art. 147 Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública Cap. II Transformación Digital Para Una Gestión Pública Efectiva

Circular 02 de 2019, con el propósito de avanzar en la transformación digital del Estado e impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos generando valor público en cada una de las interacciones digitales entre ciudadano y Estado y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.

Resolución 512 de 2019 MinTic, por la cual se adopta la política general en seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de los servicios del ministerio-fondo de tecnologías de la información y las comunicaciones y se definen lineamientos frente al uso y manejo de la información

 <b>INSTITUTO POPULAR DE CULTURA</b>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>03/mar/2022</b>

MIPG agosto 2018, Política Nacional Gobierno Digital para el Estado Colombiano, incorpora la Política Nacional de Seguridad Digital coordinada por la Presidencia de la República, para orientar y dar los lineamientos respectivos a las entidades.

Decreto 1008 de 2018, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Decreto 612 de 2018, por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Decreto 1499 de 2017 (3.2.1.3 Política Gobierno Digital: TIC para la gestión). Las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC deben ser concebidas en el marco de la gestión de la organización, de manera que su uso sea coherente y acorde con las características y necesidades institucionales. Por tal motivo, es importante que desde la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación se tenga en cuenta la tecnología para apoyar la ejecución de los procesos, el manejo y seguridad de la información y de los sistemas de información, los servicios de soporte tecnológico y, en general, el uso de medios electrónicos para una gestión efectiva de la entidad. En este sentido, la política de Gobierno Digital brinda orientaciones e instrumentos concretos en los siguientes ámbitos: Estrategia TI, Gobierno TI, Información, Sistemas de Información, Servicios Tecnológicos y Uso y Apropriación.

Decreto 415 de 2016, por el cual se adiciona el Decreto único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

CONPES 3854 de 2016, en esta política se establecen nuevos lineamientos y directrices de seguridad digital y se tienen en cuenta componentes como la educación, la regulación, la cooperación, la investigación, el desarrollo y la innovación. Esta política nacional va más allá de temas de ciberseguridad y ciberdefensa, y reconoce que la seguridad digital es importante para todos los ciudadanos, para que gestionen y conozcan riesgos asociados con su interacción con la economía digital en el país. En el documento se incorporaron las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OECD y de la Organización de Estados Americanos – OEA; y las mesas de trabajo concertadas entre el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Defensa Nacional y otras entidades relacionadas con la seguridad digital en Colombia.

Decreto 1078 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Decreto 103 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones en lo referente a la ley de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional.

Resolución 3564 de 2015, por la cual se reglamentan aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones El objetivo de la Política Nacional Gobierno Digital para el Estado Colombiano: "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para

 <b>INSTITUTO POPULAR DE CULTURA</b>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>03/mar/2022</b>

consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital, con las siguientes políticas:

Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad: Consiste en poner a disposición de los ciudadanos, usuarios y grupos de interés, los trámites y servicios del Estado haciendo uso de las TIC, la entidad debe garantizar el manejo seguro de la información, agilidad y facilidad en el acceso al trámite o servicio por parte del usuario.

Lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información: Consiste en realizar una gestión adecuada de las TIC para que los procesos de la entidad, entendidos como el conjunto de actividades que se relacionan entre sí para el logro de resultados específicos, cuenten con una arquitectura de T.I. que permita el manejo apropiado de la información, la optimización de recursos y el logro de resultados.

Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información: Consiste en garantizar que la creación, almacenamiento, procesamiento, entrega, intercambio y eliminación de datos e información, se desarrollen bajo estándares de calidad, procesos y procedimientos que permitan que tanto la entidad, como ciudadanos, usuarios y grupos de interés, puedan tomar decisiones para el desarrollo de políticas, normas, planes, programas, proyectos, desarrollo de aplicaciones, participación en asuntos de interés público, entre otros.

El presidente resalta la importancia de tener siempre las licencias de los programas que se estén utilizando, lo cual atiende la directora, mencionando que el IPC cuenta con sus licencias al día.

El presidente pone en consideración el Plan. El consejo directivo por unanimidad aprueba el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.

**7. Aprobación de modificación al Plan Estratégico Institucional "Revitalización del Instituto Popular de Cultura" 2020-2024. De conformidad con lo establecido en el artículo 17, literal vii), del Estatuto Orgánico del IPC.**

La directora menciona la importancia de que en el Plan Estratégico Institucional se cuente con la información actualizada con respecto al Proyecto de Educación Superior, algo que inicialmente no se había contemplado. Por ello envió previamente el ajuste al Plan Estratégico para que se revisara el ajuste, el cual considera:

Que el literal a) del artículo 4° del de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" establece que las entidades públicas deben establecer objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 400.05.02.20.07 de agosto 12 de 2020 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) establece entre las funciones del Consejo Directivo la siguiente: "(...) i) Definir las políticas de organización y planeación de los procesos académicos, administrativos y financieros de la institución (...) iii) Aprobar del Plan Estratégico del Instituto, articulado al Plan de Desarrollo Distrital. (...) vii) Expedir, modificar y reformar los estatutos, reglamentos y planes que se requieran para el desarrollo institucional. (...)".

*M*

Que mediante Acuerdo 0477 de 2020 el Concejo Distrital aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 y el Instituto Popular de Cultura se articula a este mediante el proyecto movilizador Instituto Popular de Cultura y la Línea Estratégica, 205. Cali Corazón de las Culturas, con el programa 205002 denominado, Ecosistema Artístico.

Que a través del Acuerdo No. 400.05.02.21.08 se adoptó el Plan Estratégico Institucional "Revitalización del Instituto Popular de Cultura" 2020-2024 el cual se compone de las siguientes líneas estratégicas articuladas al Plan de Desarrollo Distrital.

Nº	Líneas Plan Estratégico "Revitalización Instituto Popular de Cultura" 2020-2024	AUTOEVALUACIÓN	Indicador del Plan de Desarrollo Distrital
I.	Calidad y pertinencia académica		Jóvenes y adultos en proceso de formación en artes populares y tradicionales
II.	Afianzamiento del desarrollo investigativo		Semilleros de investigación artística y cultural implementados
III.	Fortalecimiento del desarrollo de programas de interacción con el entorno, articulación social)		Circulación de las creaciones artísticas y culturales, populares y tradicionales en escenarios estratégicos
IV.	Calidad y mejoramiento continuo de la gestión institucional (fortalecimiento administrativo)		Reestructuración administrativa, académica y pedagógica del Instituto Popular de Cultura operando
V.	Fortalecimiento y modernización de la infraestructura y tecnológica		Sede para el Instituto Popular de Cultura gestionada y adecuada

Que es un propósito general del Estado colombiano promover el derecho fundamental a la educación, el cual desde el ámbito constitucional se entiende como un servicio público de connotación social y un derecho esencial de la persona, consagrado como enunciado normativo en el artículo 68 de la ley fundamental bajo la siguiente estructura semántica: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...)"*.

Que el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA", incluyó en el artículo 11 la Dimensión 2 "Cali Solidaria por la Vida", estableciendo en la línea estratégica 204 Distrito Educador, el programa 204002 denominado: *"La Educación Superior: Potencializando Saberes y Transformando Vidas"*, que tiene como proyecto movilizador la Creación de la Universidad Distrital.

Que el programa busca la ampliación de la cobertura de la Educación Superior, democratizando las oportunidades de formación y la transición hacia una sociedad del conocimiento mediante el cierre de brechas, la inclusión, la inserción laboral, el desarrollo económico y el emprendimiento; que exalta la riqueza y las competencias de nuestro talento humano. Que el territorio educador se consolida con la creación de la Universidad Distrital de Cali y con la puesta en marcha de estrategias para facilitar la transición hacia la educación superior, la vinculación de estudiantes al Plan Talentos, los programas de articulación entre las instituciones educativas y las instituciones de Educación Superior y la vinculación a rutas para la inserción laboral.

Que el Proyecto Educativo Institucional del Instituto Popular de Cultura-IPC, contempla algunas aseveraciones, que permiten inferir grandes fortalezas de la institución a la hora de pensar en el desarrollo del proyecto Movilizador que permite el fortalecimiento de la educación superior, a la luz del Plan de Desarrollo "Cali



**INSTITUTO  
POPULAR DE CULTURA**

**ACTA DE REUNIÓN**

**VERSIÓN**

**02**

**FECHA DE  
ENTRADA EN  
VIGENCIA**

**03/mar/2022**

Unida por la Vida". Más allá de los accidentes de tipo político e ideológico que movilizaron la creación del Instituto Popular de Cultura-IPC, con éste emerge en la ciudad un lugar para enunciar otras formas del saber popular, la identidad cultural y el pensamiento comunitario

Que dentro su visión Visión el Instituto Popular de Cultura espera a 2024 seguir fortaleciendo su quehacer para consolidarse como una entidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), de formación complementaria y de conservación de la cultura popular por medio de la investigación, creación y circulación de las expresiones artísticas de nuestro país, a partir de la revitalización administrativa y académica, la calidad de la gestión institucional y el fortalecimiento de la estructura física y tecnológica; **sin perder de vista las posibilidades de una futura conversión en Institución de Educación Superior – IES.**

Que mediante el Acuerdo No. 400.05.02.22.04 del 03 de junio de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Popular de Cultura como máximo órgano rector de la Institución, aprobó los estudios de demanda social y conversión a Institución de Educación Superior IPC.

Que es necesario armonizar e incluir en el Plan Estratégico Institucional un indicador y meta que le permita al Instituto Popular de Cultura realizar acciones a mediano plazo con miras a convertirse en una Institución de Educación Superior reconocida y avalada por el Ministerio de Educación.

En mérito de lo expuesto, se acuerda:

**Artículo 1.- INCORPORAR al Plan Estratégico Institucional "Revitalización del Instituto Popular de Cultura" 2020-2024 en la Línea 1: Calidad y Pertinencia académica:**

**Objetivo específico:** Liderar acciones encaminadas para hacer del Instituto Popular de Cultura una Institución de Educación Superior, dedicada a la formación e investigación en las artes populares y tradicionales, reconocida y avalada por el Ministerio de Educación.

Indicador de producto	Unidad de medida	Línea base 2022	Meta	Responsable
-----------------------	------------------	-----------------	------	-------------

Iniciativas institucionales para el aval y reconocimiento del Instituto Popular de Cultura como Institución de Educación Superior

Número

0

1

Dirección y coordinación académica

**Fórmula:**

1. Número de iniciativas institucionales para el aval y reconocimiento del Instituto Popular de Cultura como Institución de Educación Superior

**Artículo 2.-** La Dirección deberá orientar el proceso de armonización del Plan Estratégico con los Planes de Acción y el Marco Fiscal a mediano plazo.

 <b>INSTITUTO POPULAR DE CULTURA</b>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>03/mar/2022</b>

Artículo 3.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 400.05.02.21.08 del 19 de octubre de 2021, que no fueron modificadas, continúan vigentes.

El presidente del Consejo Directivo pone en consideración la aprobación del ajuste al Plan Estratégico Institucional.

Los consejeros aprueban el ajuste al Plan Estratégico luego de socializar diferentes aspectos sobre las ventajas de que el IPC sea Institución de Educación Superior.

#### **8. Incremento salarial.**

Continuando con la agenda, la directora expone que la Alcaldía de Santiago de Cali mediante el Decreto N°4112.010.20.0222 de mayo 16 de 2022, artículo primero, establece lo siguiente:

*“ARTICULO PRIMERO: INCREMENTAR en NUEVE PUNTO CINCO POR CIENTO (9.5%) la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos adscritos a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con carácter retroactivo a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022), sin que en ningún caso se pueda percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos salariales establecidos artículos 3 y 7 del Decreto 462 del 29 de marzo de 2022.”*

La directora recuerda que, de planta, hay 3 funcionarios, los cuales deben recibir este incremento, sin embargo, estudiando con le área financiera y teniendo en cuenta el incremento a matrículas, dado que de la fuente presupuestal de funcionamiento se debe cubrir este pago de nómina, se determina que lo prudente es pensar en un incremento del 5.62% para los funcionarios.

El profesional encargado del área financiera expresa que, una de las fuentes de recursos propios del instituto es la venta de servicios educativos, para la vigencia 2022, mediante el Acuerdo N° 400.05.02.22.02 de 2022, tuvo un incremento de 5.62 % para los derechos pecuniarios del IPC, esto basándose en el índice de precios al consumidor que estableció el DANE.

Otra de las fuentes son los ingresos por “otros servicios”, en los cuales se incluye la Administración de Proyectos, Cursos de Extensión y la venta de Productos Artísticos, Recurso que a la fecha no ha sido significativo dentro de los ingresos del Instituto Popular de Cultura.

El representante del sector productivo expresa que lamenta mucho que el incremento a los funcionarios no sea del porcentaje expuesto por Decreto de la Alcaldía, pero que entiende la sugerencia desde el área financiera, dado que el IPC maneja pocos recursos a diferencia de otros organismos gubernamentales. Esto es algo que hay que revisar porque no es justo en relación con la labor desempeñada y los retos que asume el IPC.

El consejo en pleno entiende la situación. La consejera Luz Xiomara expresa que es importante que este tipo de información sea enviada con mucho tiempo de anticipación, dado que el tema del incremento fue enviado solo un día antes para estudio y no considera pertinente ni respetuoso con el tiempo para analizar este tipo de casos.

 <b>INSTITUTO POPULAR DE CULTURA</b>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>03/mar/2022</b>

El profesional encargado del área financiera expresa que, dado que la planeación de presupuesto del 2022 ya se había contemplado un incremento hasta del 6% ponderando un poco las cifras, la idea era que el consejo pudiera revisarlo con base en las sugerencias financieras dado que, es un decreto que hay que cumplir.

La consejera Luz Xiomara insiste que los documentos se le envíen con tiempo.

La directora asume el compromiso de que estará enviando documentos siempre con mínimo una semana de antelación.

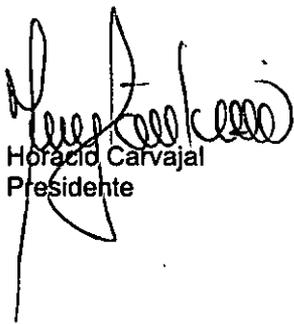
El presidente pone en consideración el incremento salarial del 5,62% mensual para los TRES funcionarios nombrados del IPC. El Consejo Directivo en pleno aprueba el incremento para el 2022.

**9. Cierre**

**TAREAS Y COMPROMISOS**

No.	TAREA / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO
1			
2			

**Firmas (responsables)**

  
 Horacio Carvajal  
 Presidente

  
 Luisa Esperanza Gómez  
 Secretaria

**NOTA:** Se anexa listado de asistencia compuesto por un (01) folio.

Elaboró: Luisa Esperanza Gómez, secretaria Consejo directivo  
 Revisó: Consejo Directivo

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).